

Corte por esta línea

Forma **1040-ES** (ESPAÑOL)

Department of the Treasury
Internal Revenue Service

CONTRIBUCIONES FEDERALES ESTIMADAS DEL TRABAJO POR CUENTA PROPIA Y SOBRE EL EMPLEO DE EMPLEADOS DOMÉSTICOS—PUERTO RICO

OMB No. 1545-0087

2004

Propósito de esta forma. Los residentes de Puerto Rico están sujetos a la contribución federal del trabajo por cuenta propia sobre sus ganancias netas del trabajo por cuenta propia. Si usted está obligado(a) a hacer pagos estimados de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia, también deberá incluir las contribuciones sobre el empleo de trabajadores domésticos en el cómputo de sus pagos de la contribución estimada. Pero, si no tiene que hacer pagos estimados de la contribución federal sobre el trabajo por cuenta propia, usted puede optar por hacer pagos estimados de la contribución sobre el empleo de empleados domésticos para evitar el deber de pagar un saldo debido mayor a la hora de radicar la Forma 1040-PR. Se le proporciona a usted este juego para que pueda computar y pagar a tiempo las contribuciones estimadas.



Si usted recibe ingreso sujeto a una contribución federal que no es la contribución del trabajo por cuenta propia, **no use esta Forma 1040-ES (ESPAÑOL)**. En ese caso usted debe usar la Forma 1040-ES, en inglés.

Cambio de dirección. No use los pago-comprobantes para notificarnos su cambio de dirección. Para hacer un cambio a su dirección, complete la **Forma 8822, Change of Address** (Cambio de dirección), en inglés, y envíela al **Internal Revenue Service Center, Philadelphia, PA 19255**.



Siga usando los pago-comprobantes anteriores para efectuar pagos de contribución estimada hasta que reciba los nuevos pago-comprobantes preimpresos.

Quién debe pagar la contribución estimada. Usted, por lo general, deberá pagar la contribución estimada del trabajo por cuenta propia únicamente si dicha contribución en el 2004 es de \$1,000 ó más.



Asegúrese de incluir todos los créditos, reembolsos, etc., que haya reclamado en su Forma 1040-PR del 2003 al computar su contribución federal estimada para el 2004.

Cuentas de ahorros para la salud. Comenzando en el 2004, las personas elegibles que están cubiertas por un plan de seguro de la salud con un deducible alto pueden abrir una cuenta de ahorros para la salud (*Health Savings Account* o *HSA*). Dentro de ciertos límites, las aportaciones hechas a una cuenta de ahorros para la salud son deducibles y excluíbles si son hechas por el patrono de una persona elegible. Las ganancias provenientes de una cuenta de ahorros para la salud son diferidas para propósitos contributivos. Las distribuciones de una cuenta de ahorros para la salud para cubrir gastos médicos no están sujetas a la contribución.

Cómo usar el pago-comprobante—

• Sírvese llenar la hoja de cómputo que aparece en la página 2 para computar sus contribuciones estimadas del trabajo por cuenta propia y sobre el empleo de empleados domésticos para el año 2004.

• Escriba su nombre, dirección y número de seguro social en el pago-comprobante.

• Anote la cantidad neta que aparece en la línea 7 de la hoja de cómputo en la línea para la “cantidad del pago” del pago-comprobante.

• Al hacer los pagos de contribución estimada, asegúrese de tomar en consideración cualquier cantidad pagada en exceso en el 2003 que usted desea acreditar a la contribución del 2004. Envíe el pago-comprobante únicamente cuando tenga que efectuar un pago de la contribución estimada.

• Haga su cheque o giro a la orden del **“United States Treasury”** (Tesoro de los EE.UU.). Escriba en el mismo su número de seguro social y **“Forma 1040-ES-2004”**. No incluya en el pago de la contribución estimada ningún saldo adeudado que aparezca en su Forma 1040-PR.

• Incluya con el pago-comprobante su cheque o giro, pero no lo engrape ni lo adhiera al mismo. Llene la **Relación de Pagos de la Contribución Estimada**, en la página 2 para su archivo.

• Envíe por correo el pago-comprobante al *Internal Revenue Service, P.O. Box 80102, Cincinnati, OH 45280-0002*.

Cuándo pagar su contribución estimada

Puede pagar la contribución estimada en su totalidad para el 15 de abril del 2004, ó en cuatro cantidades iguales para las fechas que aparecen a continuación:

1 ^{er} pago	15 de abril del 2004
2 ^o pago	15 de junio del 2004
3 ^{er} pago	15 de septiembre del 2004
4 ^o pago	18 de enero del 2005

* Si radica la Forma 1040-PR para el 31 de enero del 2005 y paga el saldo adeudado en su totalidad con su planilla, no tiene que hacer el pago que vendería normalmente el 18 de enero del 2005.

Regla especial para los agricultores y pescadores. Si por lo menos dos terceras partes del total de su ingreso bruto en el 2003 ó 2004 se deriva de la agricultura o pesca, usted puede pagar la contribución estimada para el 18 de enero del 2005, a más tardar, en vez del 15 de abril del 2004. Si espera hasta el 18 de enero del 2005, deberá pagar la contribución estimada en su totalidad. Sin embargo, si radica la Forma 1040-PR del 2004 para el 1^o de marzo del 2005, a más tardar, y paga el total de la contribución en esa fecha, no tendrá que pagar la contribución estimada para el 2004.

Variaciones en las ganancias netas del trabajo por cuenta propia. Aunque para el 15 de abril del 2004 usted no tenga que hacer un pago de la contribución estimada, las circunstancias pueden variar de tal manera que tenga que pagarla más tarde. En tales casos usted deberá computar las cantidades de los pagos de contribución estimada utilizando el método de ingreso anual a plazos, el cual se explica en la **Publicación 505, Tax**